

Expediente: **1087/18**

Carátula: **NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161761959 - NIEVA, CRISTINA DEL VALLE-ACTOR

23291752209 - SEGURA, MARIA ALDA-DEMANDADO

23291752209 - FONTANA, GABRIEL EDUARDO-DEMANDADO

90000000000 - SEGURA, MIGUEL EDUARDO-DEMANDADO

23291752209 - FONTANA, GABRIEL EDUARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - OTROS POSIBLES COHEREDEROS DE MARIA ALDA SEGURA, -HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1087/18



H105015776229

JUICIO: NIEVA CRISTINA DEL VALLE c/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1087/18. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2025

I. Surgiendo de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte actora mediante decreto de fecha 30/06/2025 -depositado el día 01/07/2025- se encuentra vencido, no habiendo la parte accionante presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a Nieva Cristina Del Valle por desistida del recurso de apelación oportunamente articulado.

II. Por otro lado, atento a lo dispuesto en el punto I del decreto del 30/06/2025, de conformidad a lo normado por el art. 30 de la Ley n° 5480: elévense las presentes actuaciones a la Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 4 (por haber tomado intervección oportunamente en el incidente n° 1), para la tramitación del recurso de apelación por honorarios. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión.

A la presentación efectuada el 28/07/2025 por el letrado Víctor Walter Villalba, por derecho propio:

Surge de las constancias del incidente n° 1 que la sentencia referida (de fecha 29/11/2019) fue dictada por la Excm. Cámara de Apelación -Sala 4-, por lo que la solicitud de regulación de honorarios deberá ser peticionada por ante el órgano jurisdiccional que emitió dicha resolución. AM

Actuación firmada en fecha **04/08/2025**

Certificado digital:

CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.